



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 002 2016-MIMP-PNCVFS-DE

Lima 18 ENE. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 008-2016-MIMP-PNCVFS-DE de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 008 -2016-MIMP-PNCVFS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, Rector de las Políticas Nacionales y Sectoriales sobre Mujer y Poblaciones Vulnerables y es la Entidad responsable de la ejecución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el cual establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del Programa y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar acciones técnicas administrativas, operativas y presupuestales del Programa;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;



Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en las contrataciones de bienes y servicios, que permitan al Programa cumplir con las funciones previstas en el Manual de Operaciones, es necesario delegar determinadas funciones asignadas a la Titular del Pliego hasta la culminación del año Fiscal 2016;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158- Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Delegar en el /la Director/a de la Unidad de Administración, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- b) Aprobar la reserva del valor estimado y del valor referencial en los procedimientos de selección.
- c) Autorizar los procesos de estandarización.
- d) Designar a los integrantes de los Comités de Selección.
- e) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- j) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación que tengan que realizarse ante el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades, en materia de contratación estatal.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto





Resolución de la Dirección Ejecutiva

Artículo Tercero.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2016 o podrán dejarse sin efecto en cualquier momento por decisión de la Titular de la Entidad.

Artículo Cuarto.- El/la Director/a de la Unidad de Administración está obligado a dar cuenta mensualmente a la Directora Ejecutiva sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el Artículo Primero.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Regístrese y comuníquese

AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra La Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

